



Factura: 004-003-000021935



20252204000P01087

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P01087						
ACTO O CONTRATO:							
SUBDIVISIÓN O DESMEMBRACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2025, (14:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500305808	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	COQUINCHE DEA ESTHER CAROLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500448822	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LORETO			LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P01087						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2025, (14:23)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500305808	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	COQUINCHE DEA ESTHER CAROLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500448822	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO	REPRESENTADO POR	RUC	1560001830001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	KLEBER FABIAN OLALLA TORRES
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ORELLANA		LORETO		LORETO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		0.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20252204000P01087
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2025, (14:23)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) JOSÉ RUBEN LAICA IPIALES
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LORETO



DR. JOSÉ R. LAICA I.
NOTARIO PÚBLICO
CANTON LORETO - ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
LORETO**



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

2025	22	04	000	P	01087
------	----	----	-----	---	-------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

**ESCRITURA PÚBLICA DE DESMEMBRACION y
DONACION DE UN LOTE DE TERRENO RURAL**

**OTORGADO POR
LOS CONYUGES SEÑORES: AJON COQUINCHE
ROBERTO FRANCISCO y COQUINCHE DEA ESTHER
CAROLA**

**A FAVOR DE:
EL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

**CUANTÍA:
INDETERMINADA**

DI: 2 COPIAS

En la Ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy martes veinticuatro de junio del año dos mil veinticinco; ante mí, Doctor **JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES, NOTARIO PUBLICO DEL**



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 **CANTÓN LORETO**, comparecen por una parte, en calidad
2 de “**DONANTES**”, los cónyuges señores **AJON**
3 **COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO y COQUINCHE**
4 **DEA ESTHER CAROLA**, declarando ser portadores de la
5 cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, tres,
6 cero, cinco, ocho, cero, ocho; y, uno, cinco, cero, cero,
7 cuatro, cuatro, ocho, ocho, dos, dos; de estado civil casados
8 entre sí; de sesenta; y, cincuenta y tres años de edad; de
9 profesión/ocupación agricultor; y, quehaceres domésticos;
10 celular número cero, nueve, siete, nueve, cuatro, uno, cero,
11 cinco, cero, siete, por sus propios derechos, en su orden; y,
12 por otra parte, comparece en calidad de “**DONATARIO**”,
13 **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**
14 **MUNICIPAL DEL CANTON LORETO**, representado
15 legalmente por su **ALCALDE**, el señor **KLEBER FABIÁN**
16 **OLALLA TORRES**, declarando ser portador de la cédula de
17 ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cuatro, seis, cero,
18 uno, cinco, siete; de estado civil casado; de cincuenta y tres
19 años de edad; de profesión/ocupación empleado público;
20 correo electrónico municipiodeloreto@yahoo.com.ar,
21 conforme el nombramiento adjunto. Los comparecientes
22 son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para
23 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
24 me presentan el original de su cédula de ciudadanía y
25 certificado de votación de las últimas elecciones, que son
26 debidamente convalidados conforme los certificados



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 digitales de datos de identidad que los comparecientes
2 autorizan y solicitan que se obtengan del Portal Virtual del
3 Registro Civil, Identificación y Cedulación que son anexados
4 como habilitantes, conforme lo dispone el artículo sesenta y
5 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos
6 Civiles. Instruidos que fueron los comparecientes por mí el
7 Notario de los efectos y resultados de este instrumento, así
8 como examinados que fueron en forma aislada y separada,
9 de que comparecen al otorgamiento de este contrato, sin
10 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
11 seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto
12 de la minuta siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de
13 escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de
14 **DESMEMBRACION Y DONACION**, estipulado bajo las
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
16 Comparecen a la celebración de la presente escritura de
17 Donación, por una parte, los conyugues señores conyugues
18 Roberto Francisco Ajon Coquinche y Esther Carola
19 Coquinche Dea, a quien en lo posterior se le denominará
20 **“DONANTES”**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo
21 Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, legalmente
22 representado por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en
23 su calidad de Alcalde, como lo justifica con los documentos
24 habilitantes que se acompañan, a quien en lo posterior se le
25 denominará **“DONATARIO”**, Los comparecientes con
26 capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 **ANTECEDENTES.-** 1) Los señores conyuges Roberto
2 Francisco Ajon Coquinche y Esther Carola Coquinche Dea
3 son propietarios del bien inmueble consistente en el lote de
4 terreno signado con el número ciento veintisiete "127",
5 ubicado en el sector Rumi Yaku, parroquia San José de
6 Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, con clave
7 catastral 2204545101001409000, el mismo que se halla
8 circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

9 **NORTE:** Fidel Tixilema en setenta y cinco punto setenta y
10 siete metros, con rumbo $N67^{\circ}29'47''$ E, y Marcia Blanca
11 Tanguila Grefa, en cuarenta y cinco punto veintiocho
12 metros, con rumbo $S83^{\circ}39'35''$ E; **SUR:** Rio Pucuno, en
13 doscientos treinta y seis punto sesenta y nueve metros;
14 **ESTE:** Escuela 19 de Abril, en tres punto dieciséis metros,
15 con rumbo $S18^{\circ}26'5''$ E, Vía pública, en seis punto treinta y
16 dos metros, Escuela 19 de Abril, en uno punto cero cero
17 metros, con rumbo $S0^{\circ}0'0''$ E, Guilber Aníbal Ajon
18 Coquinche, en mil setecientos treinta punto quince metros,
19 con rumbo $S0^{\circ}45'42''$ W y Manuel Wilson Ajon Dea, en
20 novecientos ochenta y nueve punto veintinueve metros, con
21 rumbo $S1^{\circ}23'24''$ W; y, **OESTE:** Jaime Arturo Ajon
22 Coquinche, en dos mil sesenta y cuatro punto ochenta y
23 ocho metros, rumbo $N2^{\circ}26'33''$ E, Pablo Grefa Papa, en
24 doscientos cuarenta y tres punto diecisiete metros, con
25 rumbo $N2^{\circ}7'15''$ E, Pedro Jaime Papa Ajon, en ciento
26 veintiuno punto quince metros, con rumbo $N2^{\circ}50'19''$ E,



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 Hernán Gerardo Coquinche Dea, en cincuenta y dos punto
2 cero nueve metros, con rumbo N3°18'6"E, Vía Pública, en
3 veinticuatro punto cero dos metros y Hernán Gerardo
4 Coquinche Dea, en cincuenta punto cero cuatro metros, con
5 Rumbo N2°17'26"E, dando una superficie de CUARENTA
6 PUNTO TRES MIL VEINTISEIS HECTÁREAS, inmueble
7 adquirido mediante Providencia de Adjudicación número
8 1009F01994, el once de octubre de dos mil diez,
9 protocolizada el diez de febrero de dos mil once, en la
10 Notaria Pública del cantón Loreto, e inscrita en el Registro
11 de la Propiedad del Cantón Loreto, el veintiuno de marzo de
12 dos mil once, con el Número de Inscripción cuarenta y ocho,
13 Repertorio ciento treinta y tres, Tomo cuatro. Actualmente
14 **EL PREDIO SE HALLA LIBRE DE HIPOTECA,**
15 **EMBARGO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. 2)** Mediante
16 oficio S/N, de fecha diecisiete de febrero de dos mil
17 veinticinco, y alcance realizado con el Oficio S/N de fecha
18 seis de mayo de dos mil veinticinco ingresado al Gobierno
19 Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, los señores
20 conyuges Roberto Francisco Ajon Coquinche y Esther
21 Carola Coquinche Dea, en calidad de propietarios, hace
22 conocer a la máxima autoridad municipal, ratifican el deseo
23 de realizar la DONACION de un área de terreno de 60x50,
24 para la construcción de obras públicas en beneficio de la
25 Comunidad Santa Rosa de Rumi Yacu. **3)** Mediante Informe
26 No. GADMCL-GADML-000-2025 del siete de mayo de dos



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 mil veinticinco, el Arquitecto Washington Jaramillo
2 Manzano, Director de Gestión de Planificación, emite
3 Informe Técnico favorable sugiriendo a la máxima Autoridad
4 aceptar la donación propuesta por los señores conyuges
5 Roberto Francisco Ajon Coquinche y Esther Carola
6 Coquinche Dea, propietarios del lote de terreno signado con
7 el número ciento veintisiete "127", ubicado en el sector Rumi
8 Yaku, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto,
9 provincia de Orellana, a favor del Gobierno Autónomo
10 Descentralizado Municipal de Loreto, un área de terreno
11 dando una superficie de nueve mil cuatrocientos ochenta y
12 siete punto cuarenta y nueve metros cuadrados – cero
13 punto nueve mil cuatrocientos ochenta y siete hectáreas,
14 signado con el lote número ciento veintisiete guion tres
15 "127-3" desmembrado del lote de terreno de mayor
16 extensión destinado con la finalidad de que en el mismo se
17 construya obra pública en beneficio de los habitantes del
18 sector Rumi Yaku. 4) El Concejo Municipal del Gobierno
19 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto,
20 mediante Resolución de Concejo No. GADMCL-CM-092-
21 2025, de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticinco,
22 resolvió "... Aceptar la donación de un área de terreno, lote
23 ciento veintisiete guion tres "127-3" con una superficie de
24 nueve mil cuatrocientos ochenta y siete punto cuarenta y
25 nueve metros cuadrados – cero punto nueve mil
26 cuatrocientos ochenta y siete hectáreas, ubicado en el



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 Asentamiento Humano Santa Rosa de Rumi Yaku,
2 parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia
3 de Orellana, por parte de los propietarios los conyugues
4 Roberto Francisco Ajon Coquinche y Esther Carola
5 Coquinche Dea, a favor del Gobierno Autónomo
6 Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo
7 que en la misma se construya obra pública. **TERCERA:**
8 **AUTORIZACIÓN.**- Mediante Resolución de Autorización de
9 Desmembración para Donación número GADML-A-055-
10 2025 de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, la máxima
11 autoridad autoriza la desmembración del lote de terreno
12 signado con el número ciento veintisiete guion tres "127-3"
13 una superficie de nueve mil cuatrocientos ochenta y siete
14 punto cuarenta y nueve metros cuadrados – cero punto
15 nueve mil cuatrocientos ochenta y siete hectáreas, ubicado
16 en el Asentamiento Humano Santa Rosa de Rumi Yaku,
17 parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia
18 de Orellana, que es objeto de la presente donación por parte
19 de señores conyugues Roberto Francisco Ajon Coquinche
20 y Ester Corola Coquinche Dea, a favor del Gobierno
21 Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, con la
22 finalidad de que en el mismo se construya obra pública.
23 **CUARTA: DONACIÓN.**- Con los antecedentes expuestos y
24 por medio de este instrumento público, los señores
25 conyugues Roberto Francisco Ajon Coquinche y Esther
26 Carola Coquinche Dea, tienen a bien de forma libre, sin



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Apiales.

1 coacción de ninguna naturaleza que vicie el consentimiento,
2 de una forma irrevocable, donar a favor del Gobierno
3 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, el
4 lote de terreno signado con el número 127-3 ubicado en
5 el sector Rumi Yaku, parroquia San José de Dahuano,
6 cantón Loreto, provincia de Orellana desmembrado de
7 un lote de terreno de mayor extensión, con clave catastral
8 2204545101003014000, circunscrito dentro de los
9 siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Del P01-P02
10 con una distancia de ciento veintiuno punto ochenta y cinco
11 metros, con rumbo $76^{\circ}20'41''E$, colindando con el señor
12 Papa Grefa Martín Hernán; **ESTE:** Del P02-P03 con una
13 distancia de sesenta y dos punto trece metros, con rumbo S
14 $3^{\circ}47'2''E$, colindando con el señor Ajon Coquinche Roberto;
15 **SUR:** Del P03-P04 con una distancia de ciento veintisiete
16 punto cero siete metros, con rumbo $S89^{\circ}11'12''W$,
17 colindante con el señor Papa Ajon Jaime; **OESTE:** Del P04-
18 P01 con una distancia de noventa y seis punto sesenta y
19 siete metros, con rumbo $N2^{\circ}48'56''W$, colindando con el
20 señor Coquinche Dea Hernán Gerardo, dando una
21 superficie total de nueve mil cuatrocientos ochenta y siete
22 punto cuarenta y nueve metros cuadrados – cero punto
23 nueve mil cuatrocientos ochenta y siete hectáreas,
24 destinado para la construcción de obra pública en beneficio
25 social de la Comunidad Santa Rosa de Yacu Rumi.
26 **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** Los conyugues señores



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 Roberto Francisco Ajon Coquinche y Esther Carola
2 Coquinche Dea, de conformidad al artículo 436 del Código
3 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
4 Descentralización (COOTAD), transfiere el dominio y
5 posesión del terreno que se dona a favor del Gobierno
6 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto con
7 todas sus entradas y salidas, servidumbres activas y
8 pasivas, usos y costumbres, legalmente constituidas, libre
9 de gravámenes. **SEXTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su
10 naturaleza es indeterminada. **SEPTIMA: INSINUACIÓN DE**
11 **DONACIÓN.** - De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1417
12 del Código Civil, por no exceder el monto determinado en la
13 misma, esta donación no requiere de insinuación judicial de
14 acuerdo al Certificado Catastral Rural, de fecha diez de
15 junio de dos mil veinticinco emitido por la Coordinadora de
16 Avalúos y Catastros. **OCTAVA: ACEPTACION.**- El
17 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
18 Loreto, a través de su representante legal, acepta la
19 donación realizada a la Institución con el beneficio de
20 inventario de conformidad con la Ley. **NOVENA:**
21 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte de este
22 contrato los siguientes documentos: 1) Nombramiento y
23 documentos personales de los comparecientes; 2) Oficio
24 mediante el cual los señores Roberto Francisco Ajon
25 Coquinche y Esther Carola Coquinche Dea, hacen conocer
26 su voluntad de donar el lote de terreno a favor de la entidad



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espinoles.

1 municipal; 3) Resolución de Concejo número GADML-CM-
2 092-2025, de fecha veintiuno de mayo del dos mil
3 veinticinco; 4) Resolución de Autorización de
4 Desmembración para Donación número GADML-A-055-
5 2025 de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, mediante
6 la cual la máxima autoridad ejecutiva de la institución,
7 autoriza la desmembración del lote a ser donado; 5) Informe
8 número GADMCL-GADML-000-2025 del siete de mayo de
9 dos mil veinticinco emitido por el Director de Gestión de
10 Planificación; 6) Plano del inmueble; 7) Certificado catastral;
11 8) Certificado del Registro de la Propiedad; y, 9) Pago del
12 predio del año dos mil veinticinco. **DECIMA: GASTOS.-** Los
13 gastos que demanden la celebración de esta escritura hasta
14 la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del
15 cantón Loreto, será de cuenta del Gobierno Autónomo
16 Descentralizado Municipal del Cantón Loreto. **DECIMA**
17 **PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES.-** Libre y
18 voluntariamente previo el cumplimiento de todos los
19 requisitos exigidos por las leyes de la materia las partes
20 declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido
21 en el presente instrumento a cuyas estipulaciones se
22 someten. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás
23 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento
24 público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a
25 Escritura Pública, la misma que se encuentra firmada por el
26 doctor Héctor Bolívar Pico Pico, con matrícula profesional



**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
LORETO**



Dr. José Rubén Laica Espiales.

1 número 12236 C.C.P.- 17-2003-90 FORO DE
2 ABOGADOS.- PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE
3 LORETO. Para el otorgamiento de la presente Escritura
4 Pública se observaron los preceptos legales del caso, y
5 leído que les fue este instrumento a los comparecientes en
6 alta voz y en idioma castellano, íntegramente por mí el
7 Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido,
8 firmando para constancia conmigo en unidad de acto,
9 quedando incorporada en el Protocolo de la Notaria, a mi
10 cargo.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

11

12

13

14



15

SR. AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO

16

C.C. Nro. 1500305808

17

C.V. Nro. 92160415

18

DONANTE

19

20

21



22

SRA. COQUINCHE DEA ESTHER CAROLA

23

C.C. Nro. 1500448822

24

C.V. Nro. 23667142

25

DONANTE

26

PASA...//



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

1 VIENE...//

2

3

4

5

SR. OLALLA TORRES KLEBER FABIÁN

6

C.C. Nro. 1500460157

7

C.V. Nro. 67929320

8

ALCALDE- DONATARIO

9

10

11

DR. JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES

13

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO.

14

DR. JOSÉ R. LAICA I.

15

NOTARIO PÚBLICO
CANTON LORETO - ECUADOR

16

Es fiel y autentica copia de la Escritura Pública de
17 **DESMEMBRACION y DONACION**, celebrada en esta Notaría
18 Pública; ante mí, Doctor José Rubén Laica IpiALES, NOTARIO
19 PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO, por tal confiero esta
20 **SEGUNDA** copia **CERTIFICADA**, hoy martes veinticuatro de junio
21 del año dos mil veinticinco. -DE TODO LO CUAL DOY FE.-

22

23

24

25

DR. JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO

26

DR. JOSÉ R. LAICA I.

NOTARIO PÚBLICO



AVENIDA RAFAEL ANDRADE Y GREGORIO URAPARI FRENTE AL GADMCL

Cel: 0980252046

E-mails: joselaica@hotmail.com

Página - 12 - de 12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

150030580-8

CIUDADANIA
AJON COQUINCHE
ROBERTO FRANCISCO
LORETO
1965-04-18
ESCUATORIANA
HOMBRE
CASADO
ESTHER CAROLA
COQUINCHE

INSTRUCCION BASICA AGRICULTOR A1133AX122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AJON ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COQUINCHE LETICIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: LORETO 2017-08-10
FECHA DE EXPIRACION: 2027-08-10

CERTIFICADO DE VOTACION
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO
N° 92160415

PROVINCIA: ORELLANA
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: LORETO
PARROQUIA: SAN JOSE DE DAHUANO
ZONA: 2
JUNTA No. 0001 MASCULINO

ELECCIONES 2025
CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279 numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

150044882-2

CIUDADANIA
COQUINCHE DEA
ESTHER CAROLA
LORETO
1971-12-01
ESCUATORIANA
MUJER
CASADO
ROBERTO FRANCISCO
AJON

INSTRUCCION BASICA QUEHACER DOMESTICOS V3843Y1225

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COQUINCHE PASCUAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DEA GREFA BERTITA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: LORETO 2017-01-25
FECHA DE EXPIRACION: 2027-01-25

CERTIFICADO DE VOTACION
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

COQUINCHE DEA ESTHER CAROLA
N° 23667142

PROVINCIA: ORELLANA
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: LORETO
PARROQUIA: SAN JOSE DE DAHUANO
ZONA: 2
JUNTA No. 0001 FEMENINO

ELECCIONES 2025
CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279 numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado, con lo cual doy fé.

Loreto: 24 JUN 2025

Dr. José P. Laidin
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500305808

Nombres del ciudadano: AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/LORETO/LORETO

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COQUINCHE ESTHER CAROLA

Fecha de Matrimonio: 21 DE NOVIEMBRE DE 1989

Datos del Padre: AJON ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: COQUINCHE LETICIA

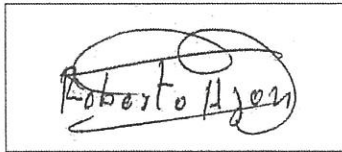
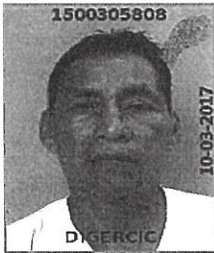
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



N° de certificado: 252-157-41953

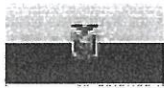


252-157-41953

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500448822

Nombres del ciudadano: COQUINCHE DEA ESTHER CAROLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/LORETO/LORETO

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AJON ROBERTO FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 21 DE NOVIEMBRE DE 1989

Datos del Padre: COQUINCHE PASCUAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DEA GREFA BERTITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



Esther Coquinche



N° de certificado: 250-157-41992



250-157-41992

Jose Ruben Laica IpiALES

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 150046015-7

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLALLA TORRES
KLEBER FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
LORETO
LORETO
FECHA DE NACIMIENTO 07/07/03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ROMA NATIVIDAD
TACURICH

INSTRUCCION BANCA PROFESION / OCUPACION AGRICULTOR 843402222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OLALLA PROANO JORGE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES ROMAS INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN FCO. DE ORELLANA 2017-12-27

FECHA DE EXPIRACION 2027-12-27

CERTIFICADO DE VOTACION
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

OLALLA TORRES KLEBER
FABIAN 22935021

PROVINCIA ORELLANA

CIRCUNSCRIPCION

CANTON LORETO

PARROQUIA SAN JOSE DE BAHUANO

ZONA

1500460157

CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRIO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279 numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA PÚBLICA
DEL CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De lo cual doy fé.

Loreto: 24 JUN 2025

Dr. José R. Luján I.
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500460157

Nombres del ciudadano: OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/LORETO/LORETO

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TACURI CH ROSA NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 2001

Datos del Padre: OLALLA PROAÑO JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ROJAS INES

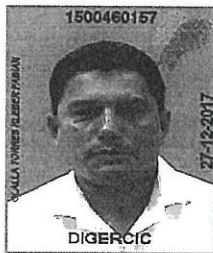
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



N° de certificado: 253-157-42042



253-157-42042

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO



COORDINACIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

CERTIFICADO CATASTRAL

No. 1016-GADML-DP-CAYC-2025
Loreto, 10 de Junio de 2025

En relación a la solicitud inherente de la propiedad de **AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO**, CERTIFICO que revisadas las bases de datos consta registrado como **PROPIETARIO** en el catastro Rural de la parroquia **SAN JOSE DE DAHUANO** del Cantón **LORETO**, de acuerdo a detalle siguiente:

Provincia	:ORELLANA
Cantón	:LORETO
Parroquia	:SAN JOSE DE DAHUANO
Barrio	:---
Contribuyente	:AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO
Cedula No.	:1500305808
Clave catastral	:2204545101003014000
Área del Terreno	:9487.0000
Área Construcción	:0.0000
Avalúo Terreno	:651.31
Valor de edificación	:0.00
Avalúo Propiedad	:651.31
Suman	:SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON 31/100
Escritura	:Notaría No.INDA - ORELLANA/LORETO 2011-02-10
Registro	:ORELLANA/LORETO 048 133 2011-03-21

Nota: Sin observaciones

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Atentamente,



Ing. Yoselyn Esterania Guana Collaguazo
Coordinadora de Avalúos y Catastros

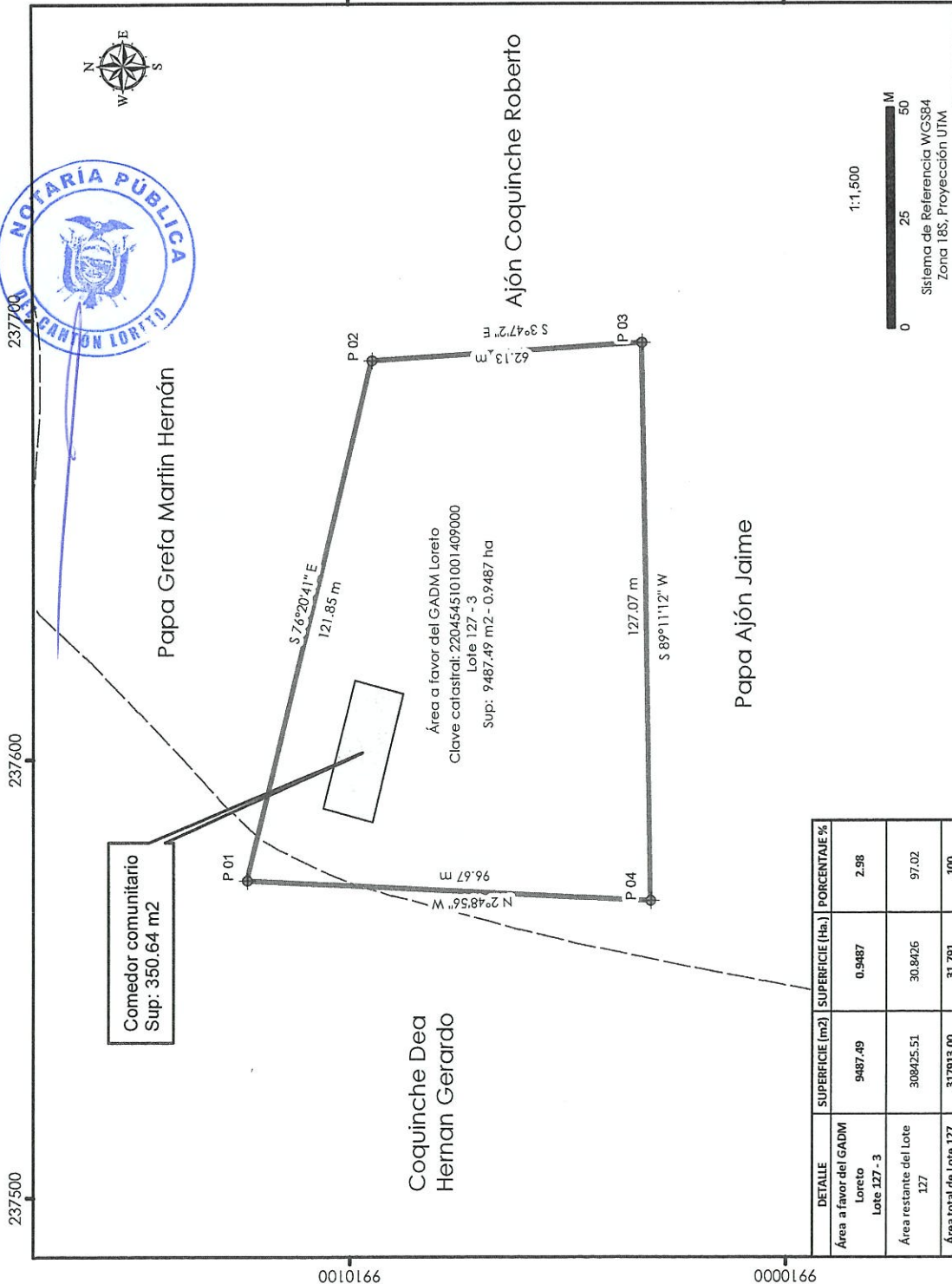
Validado por: Veloz Molina Erick Andrés

Fecha de Emisión: 2025-06-10 07:42

Este documento tiene vigencia de 30 días a partir de su fecha de emisión



PLANIMETRÍA A FAVOR DEL GADM LORETO
ASENTAMIENTO HUMANO RUMIYACU - PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO



DETALLE	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (Ha.)	PORCENTAJE %
Área a favor del GADM Loreto Lote 127 - 3	9487.49	0.9487	2.58
Área restante del Lote 127	308425.51	30.8426	97.02
Área total de Lote 127	317913.00	31.791	100

Coordenadas UTM 18S

No.	X	Y	Nombre
1	237572.22	9910123.62	P 01
2	237690.63	9910094.86	P 02
3	237694.73	9910032.87	P 03
4	237567.67	9910031.06	P 04

Cuadro de datos de planimetría

Orientación	LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
Norte	P 01	P 02	S 76°20'41" E	121.85	Papa Grefa Martin Hernán
Este	P 02	P 03	S 3°47'2" E	62.13	Ajón Coquinche Roberto
Sur	P 03	P 04	S 89°11'12" W	127.07	Papa Ajón Jaime
Oeste	P 04	P 01	N 2°48'56" W	96.67	Coquinche Dea Herman Gerardo
Área a favor del GADM Loreto Lote 127 - 3					Sup: 9487.49 m ² - 0.9487 ha
					Longitud: 407.72 m

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

SIMBOLOGÍA

- Vértices
- Vía
- Comedor Comunitario
- Área a favor del GADM Loreto 127 - 3

Revisado por:
Sr. Aljon Coquinche
Roberto Francisco
C.I. 500305808

Representante legal

Elaborado por:
Ing. Silvana Chiriguiral
SERVIDOR PÚBLICO

Representante legal
Sra. Coquinche Dea
Ester Carola
C.I. 1500448922

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

PLANIMETRÍA DEL ÁREA DESTINADA A FAVOR DEL GADM LORETO

Provincia: Orellana
Cantón: Loreto
Parroquia: Asentamiento Humano Rumiayacu

Lámina: 1/1
Escala: 1:1,500
Fecha toma de datos: Marzo, 2025
Fecha elaboración: Abril, 2025



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



Ab. Angel Simeles
2100236767

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana
Confiere a

KLEBER FABIAN OLALLA TORRES

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Loreto



Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Francisco de Orellana, a los 4 días del mes de mayo de 2023

Mary Silva Villena
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Luz García Lumbi
PRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

David Herrera Moya
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Roberth Rivera Robles
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA

Ruth Tapuy Guamán
SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Martha Heredia Miranda
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

Número RUC
1560001830001

Representante legal
• OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 27/04/1993	Fecha de actualización 21/08/2024	Inicio de actividades 04/08/1992
Fecha de constitución 04/08/1992	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 2 / ORELLANA / LORETO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: ORELLANA **Cantón:** LORETO **Parroquia:** LORETO

Dirección

Barrio: EL DORADO **Calle:** RAFAEL ANDRADE CHACON **Número:** S/N **Intersección:** GREGORIO URAPARI **Referencia:** JUNTÓ A LA INSTALACIONES DE BANECUADOR.

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 062893116 **Email:** municipiodeloreto@yahoo.com.ar

Actividades económicas

- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- Q86200102 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
- Q88900101 - ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos**Abiertos**

5

Cerrados

4

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON LORETO

Número RUC
1560001830001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1747074790447580
Fecha y hora de emisión: 12 de mayo de 2025 13:33
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Razón: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta defoja(s) útil(s) fue(ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónica.
Loreto a... 24 JUN 2025

Dr. José Rubén Laica Ipiales
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





Ficha Registral
4863

Prof.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E) CERTIFICA: Que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción, se encuentra:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia SAN JOSE DE DAHUANO **Clave Catastral:** 220454510101409000 **Tipo R**
Direccion Sector Rumi Yaku.
Linderos LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO 127, UBICADO EN EL SECTOR RUMI YAKU, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: FIDEL TIXILEMA EN 75.77 M. RUMBO N 67°29'47" E; MARCIA BLANCA TANGUILA GREFA EN 45.28 M. RUMBO S 83°39'35" E.
 SUR: RIO PUCUNO EN 236.69 M.
 ESTE: ESCUELA 19 DE ABRIL EN 3.16 M. RUMBO S 18°26'5" E; VIA PUBLICA EN 6.32 M.; ESCUELA 19 DE ABRIL EN 1.00 M. RUMBO S 0°0'0" E; GUILBER ANIBAL AJON COQUINCHE EN 1730.15 M. RUMBO S 0°45'42" E; MANUEL WILSON AJON DEA EN 989.29 M. RUMBO S 1°23'24" W.
 OESTE: JAIME ARTURO AJON COQUINCHE EN 2064.88 M. RUMBO N 2°26'33" E; PABLO GREFA PAPA EN 243.17 M. RUMBO N 2°7'15" E; PEDRO JAIME PAPA AJON EN 121.15 M. RUMBO N 2°50'19" E; HERNAN GERARDO COQUINCHE DEA EN 52.09 M. RUMBO N 3°18'6" E; VIA PUBLICA EN 24.02 M.; HERNAN GERARDO COQUINCHE DEA EN 50.04 M. RUMBO N 2°17'26" E.

DNADO UNA SUPERFICIE DE 40.3026 HAS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

ACTO	LIBRO	No. INSC	FECHA INSCRIPCION	FOL_INI	FOL_FIN
ADJUDICACION	PROPIEDADES	48	21/03/2011		

Encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.

ADJUDICACION

Inscrito el: 21/03/2011 **No. Inscripción:** 48
Tomo: 4 **Folio Inicial:** **Folio Final:**
Repertorio: 133 **Fecha otorgamiento:**
Notaría: NOTARIA PUBLICA Cantón: LORETO **Loreto** 10/02/2011
Libro: PROPIEDADES

Providencia / Resolución: MEDIANTE PROVIDENCIA DE ADJUDICACION N° 1009F01994, DICTADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2010 POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIA (INDA).

Datos Relevantes:

Observaciones:

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: TERRENO **SUPERFICIE:** 40.3026 **CUANTIA:** **UBICACIÓN:** SECTOR RUMI YAKU

LINDEROS:

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO 127, UBICADO EN EL SECTOR RUMI YAKU, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: FIDEL TIXILEMA EN 75.77 M. RUMBO N 67°29'47" E; MARCIA BLANCA TANGUILA GREFA EN 45.28 M. RUMBO S 83°39'35" E.
 SUR: RIO PUCUNO EN 236.69 M.

ESTE: ESCUELA 19 DE ABRIL EN 3.16 M. RUMBO S 18°26'5" E; VIA PUBLICA EN 6.32 M.; ESCUELA 19 DE ABRIL EN 1.00 M. RUMBO S 0°0'0" E; GUILBER ANIBAL AJON COQUINCHE EN 1730.15 M. RUMBO S 0°45'42" E; MANUEL WILSON AJON DEA EN 989.29 M. RUMBO S 1°23'24" W.

OESTE: JAIME ARTURO AJON COQUINCHE EN 2064.88 M. RUMBO N 2°26'33" E; PABLO GREFA PAPA EN 243.17 M. RUMBO N 2°7'15" E; PEDRO JAIME PAPA AJON EN 121.15 M. RUMBO N 2°50'19" E; HERNAN GERARDO COQUINCHE DEA EN 52.09 M. RUMBO N 3°18'6" E; VIA PUBLICA EN 24.02 M.; HERNAN GERARDO COQUINCHE DEA EN 50.04 M. RUMBO N 2°17'26" E.

DNADO UNA SUPERFICIE DE 40.3026 HAS.

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

Marginación:

10-ABR-12	90	COMPRAVENTA A FAVOR DE MONAR BORJA TERESA ONORIETA DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, EL LOTE SN, DE LA SUPERFICIE DE 6.00 HAS., SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 02 DE ABRIL DEL 2012, EN LA NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LORETO.
27-SEP-12	321	COMPRAVENTA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES : ALMEA ANGULO EDINTON ONOFRE Y MONTOYA CASIERRA SABRINA ROUSMERRY, EL LOTE SN, DE LA SUPERFICIE DE 2.5113 HAS., SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EN LA NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LORETO.



Ficha Registral
4863



Prof.

ADJUDICACION

Apellidos y Nombres de las partes:

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
ADJUDICATARIO	1500305808	AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO	CASADO
ADJUDICADOR	180004266	C.C. COCHINCHE DEA ESTHER CAROLA - 1500448822 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO	

Referencias:

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LA CERTIFICANTE. VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS.

El interesado debe comunicar cualquier falla ó error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Jueves Junio 12 2025
 Realizado por: HUATATOC



Firmado electrónicamente por:
AMALIA DEL ROCIO MARTINEZ FRANCO
 Validez Únicamente con FirmatC

AB. AMALIA DEL ROCIO MARTINEZ FRANCO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E)



Loreto, 06 de mayo del 2025.

Sr.

Kleber Olalla

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO.

Presente. -

De nuestras consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo en sus funciones que desempeña en bienestar de la sociedad loretana.

En alcance al documento ingresado por nuestras voluntades de donación de una área de terreno para obras publicas ingresado con fecha 17 de febrero del 2025, cuenta con una medición de 60 x 50 metros, ratificamos una vez verificada las mediciones con el equipo topografías del GADML, se contempla una área de donación a favor de gobierno municipal de Loreto, para construcción de obras públicas en beneficio de la comunidad SANTA ROSA DE RUMI YACU, contando con una área en la planimetría con las coordenadas y superficie:

No.	X	Y	Nombre
1	237572.22	9910123.62	P 01
2	237690.63	9910094.86	P 02
3	237694.73	9910032.87	P 03
4	237567.67	9910031.06	P 04

Orientación	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	S 76°20'41" E	121.85	Papa Grefa Martin Hernán
Este	P 02	P 03	S 3°47'2" E	62.13	Ajón Coquinche Roberto
Sur	P 03	P 04	S 89°11'12" W	127.07	Papa Ajón Jaime
Oeste	P 04	P 01	N 2°48'56" W	96.67	Coquinche Dea Hernan Gerardo
Área a favor del GADM Loreto Lote 127 - 3				Sup: 9487.49 m ² - 0.9487 ha	
				Longitud: 407.72 m	

Ratificamos nuestra voluntad de donar el área a favor del gobierno municipal de Loreto para construcción de obras públicas.

Seguro de contar con su acogida a nuestro pedido, desde ya reiteramos nuestros más sinceros agradecimientos.

Sr. Roberto Ajón

1500305808

PROPIETARIO

Atentamente.-

Sra. Esther Coquinche

1500448822

PROPIETARIA

Recibido
06/05/2025

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-092-2025

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LORETO**

CONSIDERANDO:

- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 inciso primero señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD -, "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (...)"
- Que, el artículo 7 ibídem establece que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-092-2025

regionales y provinciales, concejos metropolitanos "y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...);

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus literales a) señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones(...).

Que, el artículo 60 del COOTAD referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa en la parte pertinente manifiesta “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. **Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo**, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Art. 124 del COOTAD manifiesta.- Artículo 124.- Efectividad de la autonomía,- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 318 del COOTAD dice: “Artículo 3018 Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del COOTAD manifiesta “Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-092-2025

- Que, el artículo 414 del COOTAD expresa: “artículo 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado”.
- Que, el artículo 470 del COOTAD expresa: “Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:
a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana”.
- Que, artículo 471 del COOTA señala.- Art. 471.- Fraccionamiento agrícola. Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.
- Que, artículo 472 del COOTAD manifiesta.- Art. 472.- Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.
- Que, mediante oficio sin número de fecha 06 de mayo del año 2025, los señores Roberto Ajón y Ester Coquinche, manifiestan la intención de donar el terreno y solicita el trámite correspondiente para cristalizar la escritura.
- Que, mediante Informe N° GADMCL-GADML-0753-2025, de fecha 13 de mayo del año 2025, el Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación del Gobierno



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-092-2025

Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, presenta informe favorable para la aceptación y desmembración del Lote a donar.

Que, en el séptimo numeral del orden del día de la Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de mayo del año 2025, el Concejo Municipal trata sobre: **7.- Análisis y Resolución, referente a la aceptación de donación de terreno, Lote 127 - 3 con una superficie 0,95 ha, ubicado ubicado en el Asentamiento Humano Santa Rosa de Rumi Yacu en la parroquia San José de Dahuano- provincia de Orellana, por parte de los propietarios los conyugues; Roberto Ajón y Ester Coquinche, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.**

Que, en el tratamiento la Concejala Bertha Marisol Tanguila Bermeo, propone aceptar la donación y el trámite correspondiente para la legalización del terreno a favor del Gobierno Municipal, propuesta que es apoyada por la Concejala Doris Lorena Urapari Encalada.

Que, Tomada la votación, resulta lo siguiente: Concejales Héctor Ashanga Shiguango; *a favor:* Concejala Adela Magali Pacheco Borja, *a favor:* Concejal Leonardo Alonso Puraquilla Cejua; *a favor:* Concejala Bertha Marisol Tanguila Bermeo, *a favor:* Concejala Doris Lorena Urapari Encalada, *a favor:* El Alcalde Kleber Olalla Torres; *a favor.* En consecuencia la única moción presentada por la Concejala Adela Magali Pacheco Borja, obtiene seis votos.

En uso de las facultades y responsabilidades que le establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 318, 321 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; el Concejo Municipal de Loreto de forma legal:

RESUELVE:

Artículo uno.- Aceptar la donación de una área de terreno, Lote 127-3 con una superficie de 9,487.49 M2 (0.9487ha), ubicado en el Asentamiento Humano Santa Rosa de Rumi Yacu en la parroquia San José de Dahuano- provincia de Orellana, por parte de los propietarios los conyugues; Roberto Francisco Ajón Coquinche y Ester Carola Coquinche, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo de que en el mismo se construya obra pública.

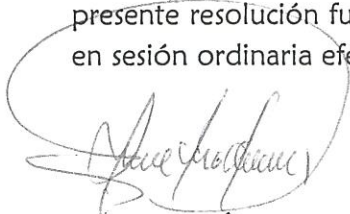
Artículo dos.- Autorizar al Alcalde la suscripción del respectivo acto administrativo para la desmembración del lote global ubicado ubicado en el Asentamiento Humano Santa Rosa de Rumi Yacu en la parroquia San José de Dahuano-provincia de Orellana, por parte por parte de los propietarios, los conyugues; Roberto Francisco Ajón Coquinche y Ester Carola Coquinche, del mismo que se desprende el lote rural que es objeto del presente acto y la respectiva escritura pública de donación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

Artículo tres. Remitir a Procuraduría Síndica de la Institución Municipal, para que una vez recibido el expediente, tramite en forma inmediata la suscripción de la escritura de donación en la cual consten todas las estipulaciones legales correspondientes.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-092-2025

Artículo cuatro.- Disponer al Secretario General se remita a las dependencias correspondientes para cumplimiento de lo resuelto por el Concejo Municipal.

De conformidad a lo que dispone el artículo 357 del COOTAD, **CERTIFICO:** que la presente resolución fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Loreto, en sesión ordinaria efectuada el 21 de mayo del año 2025.



Abg. Lucas Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL



Loreto, 21 de mayo del año 2025



INFORME N° GADMCL-GADML-000-2025

Loreto, 07 mayo del 2025

PARA: Sr. Kleber Fabian Olalla Torres.
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO.

Sr. Dr. Bolívar Pico Pico.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN LORETO.

DE: Arq. Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION DEL GADM DE LORETO.

ASUNTO: Informe Técnico para trámite de **DONACIÓN** de un área de terreno de 9,487.49 M2. (0.9487 Há), con clave catastral de propiedad del Señor Ajón Coquinche Roberto Francisco, predio de terreno ubicado en el sector de Santa Rosa de Rumi Yaku, perteneciente a la Parroquia San José de Dahuano – Cantón Loreto – Provincia de Orellana, predio en el cual la Institución Municipal en su momento podría implementar obra en beneficio del sector Rumi Yaku y de sus áreas circundantes.

1. ANTECEDENTES.

- Mediante oficio S/N; emitido por Sr. Roberto Ajon – PROPIETARIO; para la máxima autoridad el Sr. Kleber Olalla - ALCALDE DEL CANTÓN LORETO; donde solicita "...nos apoye con quien corresponda con la legalización con el informe favorable para nuestra voluntad de donar un área de terreno..."
- Mediante memorando Nro. GADMCL-A-2025-0962-M-GD; emitido por la máxima autoridad el Sr. Kleber Olalla - ALCALDE DEL CANTÓN LORETO; para el Arq. Washington Jaramillo – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN; donde solicita "...Apoyo con el procedimiento correspondiente para la DONACION de terreno de 60x50 a favor del GADMCL, donde en su momento se tiene proyectado construir obra pública en beneficio del sector RUMI YACU..."
- Con fecha 11 de abril de 2025 se imite CERTIFICADO CATASTRAL N° 624-GADML-DP-CAYC-2025, co los siguientes datos catastrales:

Provincia: Orellana.
Cantón : Loreto.
Parroquia: SAN JOSÉ DE DAHUANO.
Barrio: ---
Contribuyente: AJÓN COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO.
Cédula N°: 1500305808
Clave Catastral: 2204545101001409000
Área de Terreno: 317913.0000
Área de Construcción: 350.6400
Avalúo del Terreno: 64257.78
Valor de la Edificación: 73706.35
Avalúo de la Propiedad: 137964.13
Suman: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON 13/100.
Escritura: Notaría N° 01 – LORETO 2011-02-10
Registro: ...

Nota: Sin observaciones.

- Con informe INFORME N° GADML-DP-2025-067-SCH, de 23 de abril de 2025 el área de topografía emite informe sobre el trabajo de campo realizado, sobre el predio de terreno de 9,487.49 M2. (0.9487 Há), de propiedad de del Señor Ajón Coquinche Roberto Francisco, predio de terreno ubicado en el sector de Santa Rosa de Rumi Yaku, perteneciente a la Parroquia San José de Dahuano – Cantón Loreto – Provincia de Orellana, predio en el cual la Institución Municipal en su momento podría implantar obra en beneficio del sector Rumi Yaku y de sus áreas circundantes.
- Con fecha 6 de mayo de 2025 y Memorando N°. GADMCL-CPC-2025-0134-M-GD el analista de participación Ciudadana Sr. Edwin Grefa remite documentación pertinente para continuar con el trámite de DONACIÓN del predio anteriormente descrito.

Debemos establecer de igual manera como antecedente de especial importancia el tema legal, mismo que lo describimos a continuación.

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (2008):

La Constitución establece principios fundamentales para la protección de los derechos sobre la tierra, incluyendo su uso y disposición en el contexto rural y urbano.



COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

- **Artículo 57:** Este artículo reconoce los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, que incluyen la propiedad colectiva de la tierra.
- **Artículo 66:** Establece el derecho a la propiedad privada, pero también menciona que la propiedad debe cumplir una función social y ambiental, lo cual es relevante para donaciones que busquen beneficiar a la comunidad.
- **Artículo 398:** La propiedad de la tierra debe cumplir una función social y ecológica. Esto implica que las donaciones de tierras deben tener fines sociales o ambientales.

Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016):

Esta ley regula la propiedad, uso y manejo de la tierra rural y de los territorios ancestrales. En este contexto, la donación de tierras puede estar dirigida a las comunidades indígenas o a otros actores sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la población rural.

- **Artículo 2:** Regula las formas de propiedad en la zona rural, que pueden incluir la donación de tierras para promover el desarrollo rural sostenible.
- **Artículo 31:** Establece que el uso de la tierra debe ser en beneficio de la colectividad, lo que puede ser un fundamento para una donación.

Código Civil Ecuatoriano:

El Código Civil regula las formas de transferencia de propiedad, incluida la donación, que debe ser formalizada mediante escritura pública.

- **Artículo 1504:** Define la donación como el acto por el cual una persona transfiere gratuitamente la propiedad de un bien a otra.
- **Artículo 1505:** Regula los requisitos de la donación, estableciendo que se debe realizar mediante escritura pública cuando la propiedad involucrada sea inmueble, lo cual aplica en el caso de tierras rurales.

ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A

Capítulo I. COMPONENTES Y ELEMENTOS DEL CATASTRO

Sección I. CLAVE CATASTRAL

Artículo 11. - Clave catastral. - Cada predio deberá estar identificado de forma inequívoca con una clave catastral, siguiendo la estructura presentada en la Tabla 1 y Tabla 2.

Tabla 2: Clave Catastral Rural

Componentes de la clave catastral	Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono catastral	Predio
Número de dígitos	2	2	2	1	1	3	3

Artículo 12. - Administración de las claves catastrales. – Para la administración de las claves catastrales se debe considerar lo siguiente:

- a) La clave catastral es un código único y exclusivo que deberá ser asignado a cada uno de los predios urbanos y rurales, registrados en los catastros municipales y metropolitanos;
- d) Si un predio es fraccionado se asignará a cada una de las fracciones (predios) resultantes una nueva clave. La clave del predio original se cancelará y almacenará en los registros históricos del catastro y no deberá ser utilizada nuevamente. Las siguientes claves por asignar a los nuevos predios mantendrán la secuencia de la codificación prevista en la manzana o en el polígono catastral;
- h) Todas las instancias municipales o metropolitanas que presten servicios asociados al predio deberán utilizar la clave catastral como enlace e identificador único dentro de la gestión municipal;
- i) En caso de detectar algún error en la asignación de la clave catastral, el GADM al que pertenezca lo rectificará.



2. INFORME TÉCNICO. –

DESARROLLO.

Se procede a realizar el levantamiento topográfico en el mes de marzo del 2025.

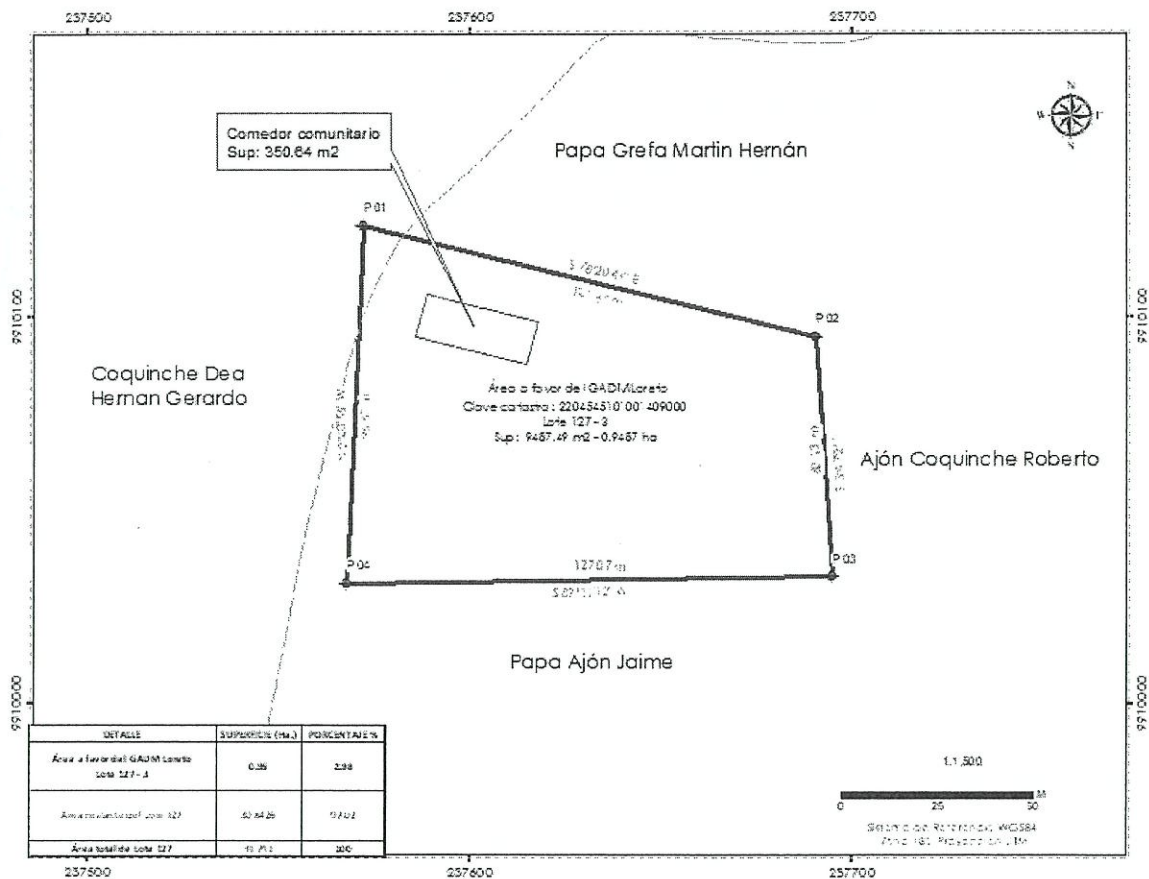
Adicional, me permito informar que el levantamiento topográfico se realizó con los equipos GNSS doble frecuencia L1/L2 UNISTRONG y se encuentra georreferenciado en el Sistema WGS84 con Proyección UTM 18S.

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

Tabla 1 Coordenadas del área destinada a favor del GADM Loreto

No.	X	Y	Nombre
1	237572,22	9910123,62	P 01
2	237690,63	9910094,86	P 02
3	237694,73	9910032,87	P 03
4	237567,67	9910031,06	P 04

Se presenta el levantamiento planimétrico.



Cuadro de datos de planimetría

Orientación	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P 02	S 76°20'41" E	121,85	Papa Grefa Martin Hernán
Este	P 02	P 03	S 3°47'2" E	62,13	Ajón Coquinche Roberto

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

Sur	P 03	P 04	S 89°11'12" W	127,07	Papa Ajón Jaime
Oeste	P 04	P 01	N 2°48'56" W	96,67	Coquinche Dea Hernan Gerardo
Área a favor del GADM Loreto Lote 127 - 3				Sup: 9487.49 m2 - 0.9487 ha	
				Longitud: 407.72 m	

Cuadro de áreas

Tabla 2 Cuadro de áreas

DETALLE	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (Ha.)	PORCENTAJE %
Área a favor del GADM Loreto Lote 127 - 3	9487.49	0.9487	2.98
Área restante del Lote 127	308425.51	30.8426	97.02
Área total de Lote 127	317913.00	31.791	100



3. CONCLUSIONES:

Luego del Análisis técnico de la documentación presentada, verificado la voluntad del donante, Señor Ajón Coquinche Roberto Francisco como propietario del predio de terreno de 9,487.49 M2 (0.9487 Há), **área que se fracciona del lote de terreno mayor** ubicado en el sector de Santa Rosa de Rumi Yaku, perteneciente a la Parroquia San José de Dahuano – Cantón Loreto – Provincia de Orellana, predio en el cual la Institución Municipal en su momento podría implementar obra pública en beneficio del sector Rumi Yaku y de sus áreas circundantes, **por lo que sugiero y se considere Sr. Alcalde aceptar esta DONACIÓN.**

Particular que informo para los fines consiguientes.

Arq. Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION



ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DESMEMBRACION PARA DONACIÓN Nro. GADML-A-055-2025

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Carta Magna en el artículo 227 establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 233, inciso primero establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

Que, el artículo 264.- numerales 1 y 7 establece entre sus competencias a los GAD Municipales “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION

Que, el art. 53.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 54 literal c).- “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”.

Que, el artículo 55 literales a y b) .- establece “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondiente planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 57 literal d).- establece “Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, el artículo 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, de “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;” e “i)

ALCALDIA

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)", en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem;

Que, el art. 174.- determina "Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones.- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable".

Que, el art. 414.- establece "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado...".

Que, art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.

Que, el artículo.- 471 ibídem, define que: "Fraccionamiento agrícola.- Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo";

Que, el artículo 472 del COOTAD determina "Superficie mínima de los predios.- para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se entenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

CODIGO CIVIL:

Que, el artículo 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

Que, el artículo 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

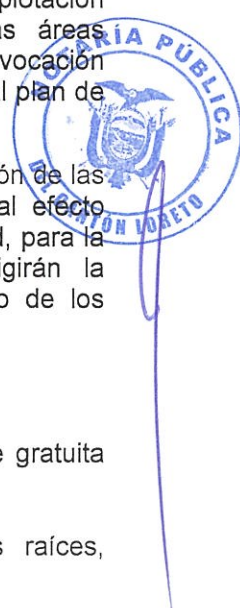
LEY ORGANICA DE LA CONTROLORIA GENERAL DEL ESTADO:

Que el art. 3.- Recursos Públicos. Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídica su organismos nacionales o internacionales".

LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DEL SUELO

Que, el Art. 19.- Suelo rural. El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente su clasificación:

1. Suelo rural de producción. Es el suelo rural destinado a actividades agro-productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida a la construcción y el fraccionamiento.



ALCALDIA

2. Suelo rural para aprovechamiento extractivo. Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

3. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agroproductivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

4. Suelo rural de protección. Es el suelo rural que por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable".

REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Que, el art. 31.- Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento".

PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO

Que, el artículo 84 determina Unidad de producción familiar.- Para la provincia de Orellana la UPF se recomienda, con el análisis de los diferentes rubros de producción agrícola, pecuaria y acuícola, como mínimo 1 (una) hectárea, sin embargo, dentro del análisis del componente urbanístico en suelo rural de producción se recomienda para Loreto, considerar los siguientes fraccionamientos mínimo de acuerdo a la naturaleza del polígono de intervención territorial".

PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.

Que, el procurador General del Estado mediante OF. PGE N°. 00155 DE 16-02-2018, se pronuncia en su parte pertinente "...que a los fraccionamientos agrícolas a los que se refiere el artículo 471 del COOTAD, no se exigible esa contribución, según los pronunciamientos de este Organismo contenidos en oficios Nos, 20362 de enero de 2015 y 05000 de 4 de marzo de 2016".

Que, mediante oficio S/N de fecha 17 de febrero de 2025 e ingresado a recepción con el número de trámite 2105 suscrito por los **PROPIETARIOS** señores cónyuges **AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO** con cédula Número **150030580-8** y **COQUINCHE DEA ESTHER CAROLA** con cédula

ALCALDIA

Número **150044882-2**, pone en conocimiento a la máxima autoridad y por su intermedio al Concejo en pleno el deseo de donar un lote de terreno de 60X50 a favor del GAD Municipal de Loreto y por ende la Comunidad, con el fin de que la Institución Municipal podrá construir **OBRAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD COMO CASA TALLER COMUNITARIO, DE LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE RUMI YACU** ubicado en la comunidad Santa Rosa de Rumi Yacu, Parroquia San José de Dahuano, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Que, la señora Registradora de la Propiedad del cantón Loreto (e), con fecha 13 de febrero de 2025, certifica que el señor: **AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO** estado civil casado, es propietario del lote de terreno signado con el número **127**, ubicado en el sector Rumi Yaku, Parroquia San José de Dahuano, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, Adquirido mediante Adjudicación al: **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO**, con fecha 10 de febrero de 2011 e inscrito el 21 de marzo del 2011, con el **Numero de Inscripción "48", Repertorio "133", Tomo "4", del Año de 2011**, el mismo que se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar;

Que, con Informe N° GADMCL-GADML-0012-2025 de fecha 13 de mayo del 2025, el Arq. Washington Jaramillo Manzano, en su calidad de Director de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, indica que dentro de la inspección, se realizó la verificación del terreno a donar a favor del GAD Municipal, concluye que luego del análisis técnico de la documentación y verificando que la voluntad de los donantes, señores cónyuges **AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO y COQUINCHE DEA ESTHER CAROLA**, como propietarios del predio de terreno de **9,487.49 m², (0.9487 ha)**, área que se fracciona del lote de terreno mayor, ubicado en el sector Santa Rosa de Rumi Yaku, Parroquia San José de Dahuano, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, predio en el cual la institución Municipal en su momento podría implantar obra pública en beneficio del sector Rumi Yaku y de sus áreas circundantes, **por lo que sugiero y se considere Sr. Alcalde aceptar esta DONACION.**



CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P02	S 76°20'41" E	121,85	PAPA GREFA MARTIN HERNAN
Este	P 02	P03	S 3°47'2" E	62,13	AJON COQUINCHE ROBERTO
Sur	P 03	P 04	N 89°11'12" W	127,07	PAPA AJON JAIME
Oeste	P 04	P 01	N 2°48'56" W	96,67	COQUINCHE DEA HERNAN GERARDO
Área a favor del GADM LORETO Lote 127-3				SUP: 9487.49 m ² (0.9487 ha)	
				Longitud: 407.72 m	

CUADRO DE AREA		
DETALLE	SUPERFICIE (HA.)	PORCENTAJE %
AREA A FAVOR DEL GADM LORETO LOTE 127-3	0.95	2,98
AREA RESTANTE DEL LOTE 127	30,8426	97,02
AREA TOTAL DE LOTE 127	31,791	100

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, mediante Resolución de Concejo Nro. GADML-CM-092-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, Resuelve: **Artículo uno.-** Aceptar la donación del lote de terreno de, **9,487.49 m² (0.9487ha)**, ubicado en el Asentamiento humano Santa Rosa de Rumi Yacu en la Parroquia San José de Dahuano, provincia de Orellana, por parte de los propietarios los cónyuges: **AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO y COQUINCHE DEA ESTHER CAROLA**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo de que en el mismo se construya obra Pública.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literales b) e, i), en concordancia con lo prescrito en el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

ALCALDIA

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Autorizar la desmembración del lote de terreno signado con el número **127-3** una superficie de **9,487.49 m² (0.9487 ha)**, ubicado en el Asentamiento Humano Santa Rosa de Rumi Yacu en la Parroquia San José de Dahuano, provincia de Orellana, que es objeto de la presente donación por parte de los señores cónyuges: **AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO y COQUINCHE DEA ESTHER CAROLA**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con la finalidad de que en el mismo se construya obra Pública, conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE DATOS DE PLANIMETRIA					
ORIENTACION	LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
	EST	PV			
Norte	P 01	P02	S 76°20'41" E	121,85	PAPA GREFA MARTIN HERNAN
Este	P 02	P03	S 3°47'2" E	62,13	AJON COQUINCHE ROBERTO
Sur	P 03	P 04	N 89°11'12" W	127,07	PAPA AJON JAIME
Oeste	P 04	P 01	N 2°48'56" W	96,67	COQUINCHE DEA HERNAN GERARDO
Área a favor del GADM LORETO Lote 127-3				SUP: 9487.49 m ² (0.9487 ha)	
				Longitud: 407.72 m	

ARTICULO DOS.- Disponer que por Secretaria General se entregue un original de esta Resolución y sus respectivos documentos anexos a los señores cónyuges: **AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO y COQUINCHE DEA ESTHER CAROLA**, remitir un ejemplar del trámite a la Dirección de Gestión de Planificación, para su trámite respectivo, según corresponda; y, mantener el expediente original en el Archivo General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto el 03 de junio del 2025.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

KO/jc



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO
DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$0.00

TITULO No.: 2025-001061-IALC

Contribuyente: MUNICIPAL DE LORETO

RUC/CC:
1560001830001

Clave Catastral: 2204545101003014000

Dirección Domicilio: AV.GREGORIO URAPARI Y LA AV. RAFAEL ANDRADE CHACON

ANTECEDENTES

DOCUMENTO OBSERVACION: 00000
CLAVE CATASTRAL: 2204545101003014000
VALOR DEL AVALUO: 651.00
N°LOTE: 127-3
MANZANA N°: 2204545101003
OTORGADO POR: MUNICIPAL DE LORETO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
Base Imponible: 651.00 Lugar: SAN JOSE DE DAHUANO
Período Fiscal: PERMANENTE
Recaudación: 2025-06-24 15:40:17 F. Emisión: 2025-06-24
Aplicación de Leyes: EXONERACION INSTITUCIONES DEL ESTADO, valor \$0.00, aplicación 2025-06-24

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

RUBROS	VALORES
IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$	0.00
TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: \$	0.00
IVA: \$	0.00
VALOR EMITIDO: \$	0.00
DESCUENTO: \$	0
RECARGOS: \$	0
INTERESES: \$	0
TOTAL A PAGAR: \$	0.00
ABONO ACTUAL: \$	0.00
ABONO TOTAL: \$	0.00
SALDO: \$	0.00

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO



RECAUDADOR

Recaudador: pfyumbo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO
DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$42.77

TITULO No.: 2025-000869-IPR

Contribuyente: AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO

RUC/CC: 1500305808

Clave Catastral: 2204545101001409000

Dirección Domicilio: RUMIYAKU

ANTECEDENTES

ÁREA DEL TERRENO: 317913.00
ÁREA DE EDIFICACIÓN: 96.00
AVALÚO DE EDIFICACIÓN: 0.00
AVALÚO DEL TERRENO: 64257.78
AVALÚO TOTAL: 64257.78
EXENTO RBU: NO
NÚMERO DE LOTE: S/N
PRE ID: 8926
DIRECCIÓN PREDIO: RUMIYAKU / 409
Base Imponible: 64257.78 Lugar: SAN JOSE DE DAHUANO
Período Fiscal: Desde: 2025-01-01 Hasta: 2025-12-31
Recaudación: 2025-01-28 08:09:29.755 F. Emisión: 2025-01-06
Aplicación de Leyes:

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

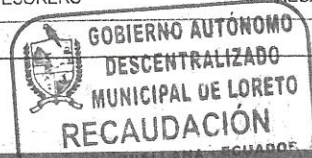
RUBROS	VALORES
IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$	32.13
BOMBEROS RURAL: \$	9.64
TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: \$	1.00
IVA: \$	0.00
VALOR EMITIDO: \$	42.77
DESCUENTO: \$	0.00
RECARGOS: \$	0.00
INTERESES: \$	0.00
TOTAL A PAGAR: \$	42.77
ABONO ACTUAL: \$	0.00
ABONO TOTAL: \$	42.77
SALDO: \$	0.00

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



Recaudador: pfyumbo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LORETO

Avenida Rafael Andrade Chacón - Loreto
• **Telefax:** 062 893223 - 062 893239
R.U.C.: 1560001830001

Ordenanza reformatoria que regula el cobro de tasa por
Servicios Administrativos en el Cantón Loreto

Nº **059013**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombres y Apellidos: **COQUINCHE DEA ESTHER CAROLA**
Cédula de Ciudadanía:

Certificado de Votación:

Domicilio:

Motivo del Trámite: 1500448822

9 Junio 2025
Loreto, de de 202

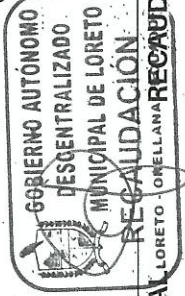
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LORETO

CERTIFICA: Que, revisado los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DÍAS

VTO. BUENO

CERTIFICA



TESORERO MUNICIPAL **RECAUDADOR MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LORETO

Avenida Rafael Andrade Chacón - Loreto
• **Telefax:** 062 893223 - 062 893239
R.U.C.: 1560001830001

Ordenanza reformatoria que regula el cobro de tasa por
Servicios Administrativos en el Cantón Loreto

Nº **059014**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombres y Apellidos: **AJON COQUINCHE ROBERTO FRANCISCO**
Cédula de Ciudadanía:

Certificado de Votación:

Domicilio:

Motivo del Trámite: 1500305808

9 Junio 2025
Loreto, de de 202

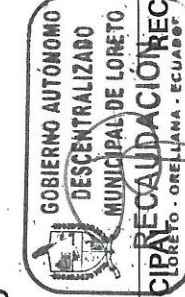
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LORETO

CERTIFICA: Que, revisado los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DÍAS

VTO. BUENO

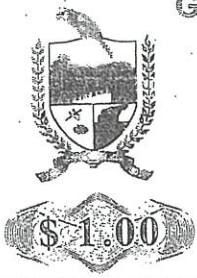
CERTIFICA



TESORERO MUNICIPAL **RECAUDADOR MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

Dircc.: Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urupari Teléfs.: 06 2893 223 - 06 2893 239



ESPECIE VALORADA

NOTARÍA

**AVISO DE ALCABALAS PARA LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS
PREDIALES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN**

Loreto a, 24 de junio del 20 25

AVISO

SEÑOR JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato:

De: Desmembración y Donación

Que otorga: Sra Roberta y Coquinche Esther

A favor de: Gad Municipal de Loreto

Situada en la parroquia: San José de Oshuano Urbano: _____ Rural: /

LINDEROS Y MEDIDAS:

DIRECCIÓN:

NORTE: _____ Calle o Urb.: Pumi Yaku

SUR: Adjunto No. de Lote: 127-3 2204545161003014000

ESTE: _____ Valor de la Venta: Donación / Desmembración

OESTE: Planimetría Sup. que Vende: 0.9487 ha.

EL NOTARIO:

NOTARÍA DEL CANTÓN: Loreto

ALCABALAS

Por \$ Desmembración y Donación

Loreto a, 24 de junio del 20 25



AVISO

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DE ESTE CANTÓN:

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de:

Que otorga: Sra Roberta y Coquinche Esther

A favor de: Gad Municipal de Loreto

Por el precio de \$: Desmembración y Donación

TOTAL \$ Desmembración y Donación

EL NOTARIO



